



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, Ocho (8) de noviembre de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHAIR ALEXANDER BUILES USTATE
RADICACION: 44-279-40-89-002-2023-00263-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y SECUESTRE del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 214-29407, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Juan del Cesar, de propiedad del demandado JHAIR ALEXANDER BUILES USTATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.745.352.

SEGUNDO: DECRÉTESE EL EMBARGO Y RETENCIÓN de hasta la quinta parte que exceda de los salarios mínimo legal vigente, Prestaciones Sociales, vacaciones, liquidaciones y Compensaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado JHAIR ALEXANDER BUILES USTATE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.120.745.352, como empleado y/o contratista de la empresa CONSTRUCTORA BG SAS, identificada con NIT. 8000328384. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: por secretaría, LÍBRENSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de CIENTO SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$107.473.936).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez